



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2537 (Original 1259)

Sancionada el 30/09/1950, Promulgada el 24/10/1950

Boletín Oficial N° 3818 del 28 de Octubre de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250.000 m/n.), en la construcción de una sala de primeros auxilios en el pueblo de Rivadavia, departamento del mismo nombre.

Art. 2°.- Dicha sala será provista de quince camas como mínimo.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será tomado de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.
Félix J. Cantón

CARLOS OUTES – Danton J. Cermesoni - Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, 24 de octubre de 1950.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS – Guillermo Quintana Augspurg